



CLÁUSULAS PARTICULARES

1) OBJETO DEL LLAMADO:

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de conductores eléctricos con destino a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA".

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 23 de Marzo de 2017, a las 14:00 horas.

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31, de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus modificatorias y del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

3) OFERENTES:

3.1. ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
- 2) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.



Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley Nº 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

3.2. PERSONERÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El oferente deberá acreditar la personería del firmante adjuntando la documentación fehaciente pertinente a esos fines. En caso de designar apoderado se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la oferta, las facultades suficientes para intervenir en procedimientos de contratación como el presente, recibir la nota de adjudicación y suscribir la documentación respectiva.

3.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos de esta contratación la LCABA constituye domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 642 Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Dirección General de Compras y Contrataciones).

4) OFERTA:

4.1. COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar por precio unitario, y por total de renglón, debiendo indicarse el total general de la oferta, el cual deberá expresarse en números y letras.

4.2. PRECIO.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.

4.3. Los elementos cotizados deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.



4.4. MARCA/MODELO

En todos los renglones se deberá indicar marca y modelo.

4.5 PRESENTACIÓN, LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
POR LA ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS CON DESTINO A LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/16 - EXPEDIENTE N° 16302.05/SA/2016
23 DE MARZO DE 2017 A LAS 14:00 HS.
NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **4.6.** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en dicha subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.



Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el representante legal.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias. La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Podrá ser causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **4.6. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA"**, para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo N° 106 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

4.6. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto N° 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

4.6.1. Propuesta Económica.



4.6.2. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4.6.3. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008.

4.6.4. Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 5 del presente Pliego.

4.6.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula 8.1 del presente Pliego.

4.6.6. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta, que emite la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario de la provisión, tener actualizado el certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

4.6.7. Folletería / Muestras:

Se deberá **presentar folletería** de cada elemento ofertado. **La Legislatura se reserva la prerrogativa de solicitar muestras de los mismos.**

Dichas muestras, en caso de ser solicitadas, deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el momento fijado para la apertura de las ofertas.

4.6.8. Denunciar:

Número de inscripción en AFIP (CUIT).

Número de inscripción en el RIUPP.

5) VENTA DEL PLIEGO:

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS MIL (\$1000.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16302.05-SA-2016

Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente Nº 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

6) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme el numeral Nº 102.4 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

7) CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES:

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.



Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u Oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

8) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Subcláusula 8.1.

8.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo Nº 102 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.



En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente. La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por **ESCRIBANO PÚBLICO**.

8.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

8.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

9) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

Además de lo previsto por el artículo 84 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.



b) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

10) APERTURA DE OFERTAS:

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presente cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

11) VISTA E IMPUGNACIÓN:

En el marco de lo previsto por la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y del Decreto Nº 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

- Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones : El **tres por ciento (3%)** del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta dos días antes de la apertura de las ofertas.
- Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el **cinco por ciento (5%)** del total de la oferta preadjudicada que se impugna.



Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

12) FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCION DE OFERTAS:

La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 89 y 110 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones con sus modificatorias y artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en el presente Anexo de Cláusulas Particulares, en el Anexo Técnico y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

13) PREAJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

13.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:

La LCABA publicará y notificará el Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el numeral 108.1 del artículo Nº 108 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08.

13.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el numeral 108.2 del artículo Nº 108 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08.

13.3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Particular Nº 12.

La LCABA notificará fehacientemente su decisión al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La publicación de la adjudicación se realizará conforme lo establecido por el Artículo Nº 112 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones con sus modificatorias y el artículo Nº 110 del Decreto Reglamentario Nº 08-VP-08.

13.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.



El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el artículo N° 112 del Decreto N° 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del artículo N° 112 del Decreto N° 08-VP-2008.

13.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.

En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

14) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral 99.1.2 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

15) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se deberá efectuar en la División Suministros (Depósito) de la LCABA, sita en la Avenida Julio A. Roca 547 de la C.A.B.A., en el horario de 9 a 15 horas.



El plazo de entrega de los conductores eléctricos será de quince (15) días corridos, a partir del día siguiente de retirada la orden de compra por parte de la adjudicataria.

16) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

16.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva, otorgada por autoridad competente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

16.2. Los cambios de artículos o reposiciones de los mismos, deberán ser llevados a cabo por la adjudicataria dentro de las setenta y dos (72) horas de solicitados por la LCABA, siendo su obligación realizar la entrega en el lugar que esta indique.

16.3. El flete, la descarga y la estiba en el depósito de la LCABA serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria

16.4. El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 del presente Pliego.

16.5 Los artículos cotizados se deberán ajustarán a las Normas IRAM Nº 2158 y Nº 2183.

17) RESCISIÓN:

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones con sus modificatorias. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

18) FACTURACIÓN Y PAGO:



Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA.

El pago se efectuará mediante cheque a la orden de la adjudicataria dentro de los 10 (diez) días, a partir de la entrega de los artículos adquiridos y de prestada la conformidad definitiva a la recepción de los mismos.

Se podrá facturar una vez completada la totalidad del renglón adjudicado.

19) ANTICORRUPCIÓN:

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.